

7 de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).

Estimado Cliente:

BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, informa lo siguiente:

El Contrato en el que se regula el servicio de domiciliación de recibos, identificado con el número de RECA que a continuación se muestra, tendrá modificaciones que **surtirán efectos a partir del 6 de abril de 2024 (dos mil veinticuatro):**

| CONTRATO, PRODUCTO Y/O SERVICIO | Número de RECA anterior | Número de RECA actual |
|---|-------------------------------|-------------------------------|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN | 0305-433-013421/10-03047-0821 | 0305-433-013421/11-00616-0323 |

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato directamente con su ejecutivo.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en el canal mencionado.

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN | |
|---|--|
| Título y Número de Cláusula | Modificación |
| DECLARACIONES DEL BANCO | <p>Se modifica en inciso b): para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>b) Tiene celebrado con "EL CLIENTE" un Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista en Cuenta de Cheques, en la moneda que se detalla en el ANEXO DE DATOS GENERALES, La cuenta en mención quedará establecida por "EL CLIENTE" como "LA CUENTA DISPERSORA" y se señala en la Referencia (4) del ANEXO DE DATOS GENERALES. "EL CLIENTE" está de acuerdo que en "LA CUENTA DISPERSORA" realizará los cargos para efectuar las dispersiones se realizaran los cargos para realizar las dispersiones "EL CLIENTE".</i></p> <p>Se modifica en inciso c): para quedar de la siguiente manera:</p> <p><i>c) "EL CLIENTE" está de acuerdo que la cuenta donde "EL BANCO" cobrará las comisiones por el servicio descrito será que determina en la Referencia 5 detallada en el ANEXO DE DATOS GENERALES, salvo lo establecida en la cláusula décima del presente contrato.</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p>EN DECLARACIONES DEL CLIENTE</p> | <p>Se modifica en inciso d): para quedar de la siguiente manera</p> <p><i>d) Para poder hacer uso de “EL SERVICIO” es necesario que “EL CLIENTE” tiene contratado el servicio de Banca Electrónica por medio del cual operara el “EL SERVICIO”, por medio del cual va a poder operar “EL SERVICIO”.</i></p> |
| <p>CAPITULO I. CLÁUSULA PRIMERA DEL SERVICIO</p> | <p>Se modifica: para decir lo siguiente:</p> <p><i>PRIMERA.- EL BANCO” ofrecerá a “EL CLIENTE” un servicio de dispersión de recursos “EL SERVICIO”, el cual, consiste en que “EL CLIENTE” gire instrucciones a “EL BANCO” para realizar la dispersión de recursos a cuentas de terceros en “EL BANCO” o en otros bancos nacionales e internacionales, a través de los sistemas de pago habilitados para ello de conformidad con la legislación aplicable, así como el pago en ventanilla o en cajeros automáticos de “EL BANCO” a terceros, con cargo a “LA CUENTA DISPERSORA” señalada por “EL CLIENTE” en la Referencia 4 del ANEXO DE DATOS GENERALES.</i></p> |
| <p>CAPITULO I. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. PRE- REGISTRO DE TERCEROS</p> | <p>Se cambia el tercer párrafo, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“EL CLIENTE” deberá notificar por los medios que tenga habilitados a “EL BANCO” de cambios y/o bajas en las cuentas de terceros registradas en la Base Maestra, conforme los procesos establecidos.</i></p> |
| <p>CAPITULO I. EN LA CLÁUSULA TERCERA. PROCESO DE DISPERSIONES Y ABONO</p> | <p>Se modifica la cláusula para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“TERCERA.- “EL BANCO” de acuerdo a las instrucciones de “EL CLIENTE”, efectuará la dispersión de recursos a las cuentas de terceros del mismo banco o de otros bancos nacionales e internacionales, así como las instrucciones de pago en ventanilla o en cajeros automáticos de “EL BANCO” a terceros con cargo a “LA CUENTA DISPERSORA”.</i></p> |
| <p>CAPITULO I. EN LA CLÁUSULA OCTAVA. CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA INFORMACIÓN DE LOS CARGOS</p> | <p>Se modifica la cláusula para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“OCTAVA.- “EL BANCO” ofrece a “EL CLIENTE” el servicio de confirmación de operaciones al tercero, el cual consiste en el envío de mensaje de texto SMS al número telefónico o al correo electrónico que “EL CLIENTE” designe para tal efecto o correo electrónico designado, en el cual “EL BANCO” confirme todas las operaciones realizadas con éxito al amparo de este contrato. Para contar con este servicio “EL CLIENTE” deberá señalarlo en el Anexo de Datos Generales de este contrato, autorizando de esa forma a cargar a “EL BANCO” las comisiones que en su caso se generen por dicho servicio, mismas que se indican en el Anexo A – COMISIONES.”</i></p> |
| <p>CAPÍTULO I. EN LA CLÁUSULA NOVENA. RETIRO SIN TARJETA (PAGO REFERENCIADO)</p> | <p>Se agrega la cláusula Novena. Retiro sin Tarjeta (Pago Referenciado) para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“RETIRO SIN TARJETA (Pago referenciado).</i></p> <p><i>NOVENA.- “EL BANCO” ofrece a “EL CLIENTE” “EL SERVICIO RST”, el cual consiste en dispersar recursos y realizar pagos a terceros en los Cajeros Automáticos de “EL BANCO”, de acuerdo a lo instruido por “EL CLIENTE” a través de los diferentes canales que tenga contratados y habilitados y con cargo a “LA CUENTA DISPERSORA” o “LA(S) CUENTA(S) ADICIONAL(ES)”. Los pagos descritos se</i></p> |

| | |
|--|--|
| <p>CAPÍTULO I. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD POR MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN</p> | <p>realizarán mediante el uso de contraseñas proporcionadas por “EL BANCO” a los “Beneficiarios”.</p> <p>Para la operación del “SERVICIO RST”, “EL CLIENTE” deberá proporcionar a “EL BANCO”, el nombre completo del “Beneficiario” sin abreviaturas, fecha de nacimiento, el registro federal de contribuyentes, correo electrónico, el número de teléfono celular y compañía celular del (de los) “Beneficiario(s)” del pago de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de PROCESO DE CARGO Y ABONO del presente Contrato. Asimismo, se deberá determinar el monto individualizado asignado a cada “Beneficiario”, el cual no podrá exceder del equivalente en moneda nacional a 1,500 UDIS.</p> <p>Proporcionada la información anterior y con base en la instrucción realizada por “EL CLIENTE”, “EL BANCO” realizará el proceso correspondiente de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Generará una contraseña de 16 dígitos para cada “Beneficiario”, la cual se le informará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de un mensaje de texto al teléfono celular del “Beneficiario”, de acuerdo a lo proporcionado por “EL CLIENTE” se le indicará que tiene una orden de pago pendiente. • Posteriormente, se generará una llamada telefónica al teléfono celular del “Beneficiario”, por la cual, a través de una grabación automatizada, se le dará lectura de 4 dígitos, de los 16 descritos en el párrafo anterior. • Los 12 dígitos restantes de la contraseña, serán enviados al “Beneficiario” al correo electrónico que “EL CLIENTE” haya proporcionado para tal efecto. El envío de la clave se realizará de manera segura en un archivo adjunto; en consecuencia, para conocer la clave el “Beneficiario” deberá ingresar la información que para tal efecto sea requerida por “EL BANCO”. <p>Asimismo, en caso de que los “Beneficiarios” deseen recuperar la clave de 16 dígitos, cuando no se haya cobrado la orden de pago, “EL BANCO” habilitará un número telefónico, para que, se le informe al “Beneficiario” los dígitos del folio del Retiro sin Tarjeta u orden de pago, mediante el envío nuevamente de los 12 dígitos al correo electrónico proporcionado y la generación una llamada telefónica al teléfono celular del “Beneficiario” para el dictado de los 4 dígitos restantes.</p> <p>Los “Beneficiarios” deberán introducir los 16 dígitos proporcionados por “EL BANCO” en los Cajeros Automáticos de “EL BANCO” para disponer de los recursos.</p> <p>El número máximo de instrucciones de pago a favor de un mismo “Beneficiario”, a través del “SERVICIO RST”, serán los establecidos en los manuales de “EL SERVICIO”, y se contarán a partir de la liquidación del primer pago dispersado.</p> <p>Asimismo, “EL BANCO” se reserva el derecho suspender por cualquier causa “EL SERVICIO RST” previsto en la presente cláusula de manera temporal o definitiva en cualquier momento y sin responsabilidad, lo que hará de conocimiento al “CLIENTE”, a través de un aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo, su Banca Electrónica o de conformidad a lo pactado en el presente instrumento.</p> <p>Por último, “LAS PARTES” acuerdan que las claves de retiro tendrán una vigencia máxima de 30 días naturales, contados a partir del inicio de vigencia del pago, por lo cual, en caso de que los recursos no sean cobrados en ese plazo, “EL CLIENTE” deberá solicitarle a “EL BANCO” la generación de nuevas contraseñas.</p> <p>Se agrega la cláusula Décima. Responsabilidad por manejo y administración de la información, para quedar de la siguiente forma:</p> <p>“RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN.</p> |
|--|--|

| | |
|---|---|
| | <p><i>DECIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo y reconocen que “EL BANCO” será ajeno a la relación que exista entre “EL CLIENTE” y los “Beneficiarios”, así mismo, que “EL BANCO” no realiza previo al pago, la identificación y autenticación de los “Beneficiarios”, en consecuencia, “EL BANCO” será únicamente responsable de pagar conforme a las instrucciones de “EL CLIENTE” y a la persona que ingrese la clave a 16 posiciones que para tal efecto haya generado “EL BANCO” y entregado conforme a los procedimientos descritos en el presente contrato.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, “LAS PARTES” reconocen y están de acuerdo en que el único responsable por el manejo, administración y envío de la información de los “Beneficiarios” conforme a lo establecido en el presente contrato es “EL CLIENTE”, por lo cual, en este acto, se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL BANCO” de cualquier responsabilidad relacionada con fallas u omisiones relacionadas exclusivamente a la información proporcionada”.</i></p> <p><i>Asimismo, “EL CLIENTE” asume la responsabilidad por la calidad y veracidad de los datos de los “Beneficiario(s)” de la información proporcionada. En consecuencia, en este acto libera de responsabilidad a “EL BANCO” de manera enunciativa y no limitativa, en caso de que: (i) el pago al (a los) “Beneficiario(s)” se realiza de manera incorrecta, en virtud de que los datos proporcionados a “EL BANCO” sean incorrectos, (ii) por causas imputables a “EL CLIENTE” la(s) clave(s) sea(n) conocida(s) y, en su caso, se realice el cobro por un tercero no autorizado y iii) si se intenta hacer el cobro fuera de la vigencia estipulada en relación a la orden de pago.”</i></p> |
| <p>CAPÍTULO I. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN</p> | <p>Se mueve a la cláusula Décima a la Décima Primera, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN</i></p> <p><i>DECIMA PRIMERA. -</i></p> |
| <p>CAPÍTULO I. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CARGOS Y COMISIONES</p> | <p>Se mueve a la cláusula Decima a la Décima Segunda, para quedar de la siguiente firma:</p> <p><i>CARGOS Y COMISIONES</i></p> <p><i>DÉCIMA SEGUNDA. -</i></p> <p>Y en esa misma clausula se elimina las palabras: <i>“cuotas”</i></p> |
| <p>CAPÍTULO I. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE COMISIONES</p> | <p>Se mueve a la cláusula Decima Primera a la Décima Tercera, para quedar de la siguiente firma:</p> <p><i>MODIFICACIÓN DE COMISIONES</i></p> <p><i>DÉCIMA TERCERA. -</i></p> <p>Y en esa misma clausula se elimina las palabras: <i>“cuotas”</i></p> |
| <p>CAPÍTULO I. DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. BLOQUEO Y CANCELACIÓN DEL CONVENIO SIT</p> | <p>Se mueve a la cláusula Decima Segunda a la Décima Cuarta y se modifica para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE CONVENIO SIT</i></p> |

| | |
|--|---|
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA</p> | <p>c) <i>Mantener e implementar medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger “LOS DATOS PERSONALES” de cualquier vulneración;</i></p> <p>d) <i>Una vez finalizado el presente instrumento y/o cuando así lo instruya “EL CLIENTE”, “EL BANCO” estará obligado a cancelar, eliminar, destruir y/o suprimir “LOS DATOS PERSONALES”; siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los mismos, y</i></p> <p>e) <i>Abstenerse de transferir “LOS DATOS PERSONALES”, salvo en aquellos casos que “EL CLIENTE” así lo determine, la comunicación derive de una subcontratación necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, o cuando así lo requiera la autoridad competente.</i></p> <p><i>“EL BANCO” es responsable de asegurar que las obligaciones antes mencionadas, sean observadas y cumplidas también por el(los) tercero(s) que ayuden o colaboren en la prestación del servicio objeto del Contrato y sus Anexos.</i></p> <p><i>Las “PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales que realice “EL BANCO” derivado de la relación jurídica que establezca directamente con los titulares de los datos personales será de conformidad con la figura de Responsable que le otorga “LA LEGISLACIÓN”.</i></p> <p>Se mueve a la cláusula Quinta a la Sexta y se modifica para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>“VIGENCIA SEXTA. - El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Sin embargo, podrá darse por terminado por “EL BANCO” previo aviso dado por escrito a “EL CLIENTE” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, aviso que podrá incluirse en el estado de cuenta respectivo, por medio del portal BBVA.mx, por escrito al domicilio de “EL CLIENTE”, por correo electrónico, o por cualquier otro medio que “EL BANCO” tenga habilitado.”</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA SEXTA. ACLARACIONES</p> | <p>Se mueve a la cláusula Sexta a Séptima, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>ACLARACIONES SÉPTIMA. -</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDUSEF</p> | <p>Se mueve a la cláusula Séptima a la Octava y se modifica para quedar de la siguiente forma:</p> <p>Se elimina el teléfono de la CONDUSEF: <i>teléfono 800 999 8080</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA OCTAVA. TRANSFERENCIAS</p> | <p>Se mueve a la cláusula Octava a Novena, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>TRANSFERENCIAS. NOVENA. -</i></p> |

| | |
|--|---|
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN</p> | <p>Se mueve a la cláusula Novena a Décima, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>TERMINACIÓN.</i></p> <p><i>DÉCIMA. -</i></p> |
| <p>CAPITULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS.</p> | <p>Se agrega la Cláusula Decima Primera. Impuestos, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>"IMPUESTOS DÉCIMA PRIMERA. - En términos de las disposiciones legales aplicables, "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará el impuesto que corresponda, en ese sentido se hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que las aclaraciones en materia de impuestos las deberá realizar directamente ante la autoridad competente."</i></p> |
| <p>CAPITULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA. ANEXOS Y CARÁTULA.</p> | <p>Se mueve a la cláusula Décima a la Décima Segunda y se modifica para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>"ANEXOS Y CARÁTULA</i></p> <p><i>DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan en que tanto la Carátula, el Anexo de datos generales como los Anexos A – COMISIONES, Anexo B – CUENTAS ADICIONALES Y ALTERNAS (en su caso), Anexo C – RAFAGA PERSONALIZADA (en su caso), el Anexo de Publicidad (en su caso), así como cualquier Anexo futuro que sea necesario para la modificación de instrucciones en "EL SERVICIO" debidamente firmados por sus representantes forman parte integral del presente contrato.</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS</p> | <p>Se mueve a la cláusula Décima Primera a la Décima Tercera, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>DOMICILIOS.</i></p> <p><i>DÉCIMA TERCERA. -</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO</p> | <p>Se agrega esta Cláusula para quedar de la siguiente forma:</p> <p><i>"SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. DÉCIMA CUARTA. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL BANCO no estará obligado a prestar los servicios materia del presente "CONTRATO" sin ninguna responsabilidad.</i></p> <p><i>"EL BANCO" se reserva el derecho suspender por cualquier causa el servicio previsto en la presente cláusula de manera temporal o definitiva en cualquier momento y sin responsabilidad, lo que hará de conocimiento a "EL CLIENTE", aviso que podrá realizarse por escrito al domicilio de "EL CLIENTE", o por cualquier otro medio que "EL BANCO" tenga habilitado."</i></p> |
| <p>CAPÍTULO III. CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A TODOS LOS CAPÍTULOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CLÁUSULA</p> | <p>Se mueve a la cláusula Decima a la Décima Cuarta, a la Cláusula Decima Quinta, para quedar de la siguiente firma:</p> <p><i>JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</i></p> <p><i>DÉCIMA QUINTA. -</i></p> |

| | |
|---|---|
| <p>DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</p> <p><u>Anexo de Comisiones:</u></p> <p><u>De la Carátula:</u></p> <p><u>Anexo de Datos Generales:</u></p> | <p>-Se integra el concepto y tarifa del “Retiro Sin Tarjeta Masivo”</p> <p>-Se eliminó: “Teléfono 800-999-80-80 de la CONDUSEF”</p> <p>- Se complementa: <i>Pivot Connect (CIA - Global)</i></p> <p>-Se integra: <i>Canal API</i></p> <p><i>Recuadro para contratación del Retiro Sin Tarjeta Masivo</i></p> <p><i>Leyenda de título de Instrucciones para Host to host / CIA en Comprobantes y remisiones</i></p> <p><i>Leyenda de instrucción de remisiones en canal CIA que cambia a Pivot Connect</i></p> |
|---|---|

Recuerde, si así lo decide, que tiene el derecho a solicitar la terminación del contrato (cancelación del servicio) dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600, mientras que el teléfono de contacto es: Línea BBVA 55-52-26-26-63 en la Ciudad de México y área metropolitana, y el 800-22-62-663 desde el interior de la República sin costo.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.